

Ordenanza Numero: 348

*1/ Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La necesidad de disponer un Plan de Regularización para las viviendas contruïdas sobre trineos u otros elementos que las permitan desplazar, y

CONSIDERANDO:

La Emergencia Urbana declarada por Decreto Municipal n° 558/87 y Resolución del Honorable Concejo Deliberante n° 89/87;

Que la explosión demográfica en la ciudad, producida en los últimos años, ha ocasionado la ocupación indiscriminada de terrenos por parte de vecinos, los que no han podido acceder a los mismos a través de los instrumentos legales correspondientes, ni tampoco ser beneficiarios de planes oficiales de viviendas;

Que ante tal situación las construcciones realizadas con destino habitacional no han sido registradas en los archivos de la Municipalidad;

Que los propietarios por consiguiente carecen de la documentación que acredite su titularidad;

Que es obligación del Ejecutivo Municipal considerar dicha situación a fin de dar una respuesta adecuada;

Que de acuerdo a la Ley Territorial n° 236, Art. 35°, Inc. 6°, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a disponer un "Plan de Empadrona

Ordenanza Numero: 348

2/4 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ushuaia

10

... 2.-

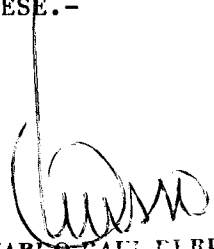
miento previo de viviendas no fijas" a efectos de regularizar la situación de los propietarios de las mismas.-


ARTICULO 2°.- Dicho Plan deberá ejecutarse a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y no ocasionará erogaciones a los propietarios, salvo los gastos administrativos.-

ARTICULO 3°.- Para la cumplimentación de la presente, se adjunta el ANEXO I.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVESE.-


EDUARDO RAÚL DI BUESO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER RUBÉN AGÜERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° **348** / .-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: / / .-

MGM.

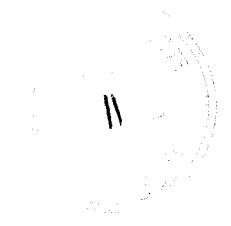
Ordenanza Numero: 348

3/4 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante

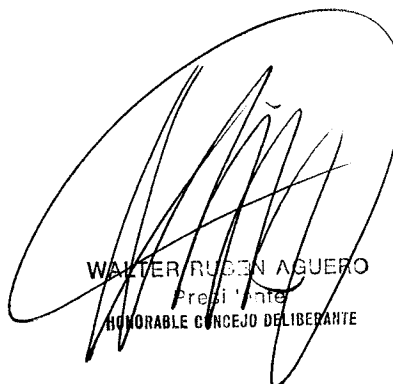
Municipalidad de Ushuaia



A N E X O I

- 1) Se confeccionará un plano por duplicado, con carátula municipal, la que consignará los datos del propietario, nombre del Inspector Municipal que efectúe la verificación, superficie cubierta y fecha.-
- 2) Deberá incluir un croquis en planta y vista tipo, al que se le incorporarán las medidas exteriores de la vivienda.-
- 3) Contendrá una serie de datos o planilla de fácil llenado y que incluirá estado de conservación, materiales de muros y techos, etc.-
- 4) Deberá consignarse un número de vivienda, la que constará en el plano, y asimismo será el mismo que conste en una chapa identificatoria del empadronamiento con el logotipo de la Municipalidad. Dicha chapa será colocada en el frente de la vivienda una vez concluido el trámite.-
- 5) Una vez sellado, firmado por el propietario y la autoridad municipal competente, una copia será entregada al propietario y la restante pasará al archivo de la SO y SP.-
- 6) Podrá facultarse a las Juntas Vecinales autorizadas a cooperar en las presentes gestiones.-


EDUARDO RAÚL RUSSO
STABIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER RUGÉN AGÜERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia*

USHUAIA, 27 de abril de 1988.

VISTO: La ordenanza Municipal N° 348 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza al Ejecutivo Municipal a disponer un Plan de Empadronamiento previo de viviendas fijas a efectos de regularizar la situación de los propietarios de las mismas;

Por ello:

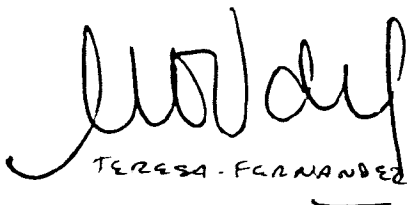
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

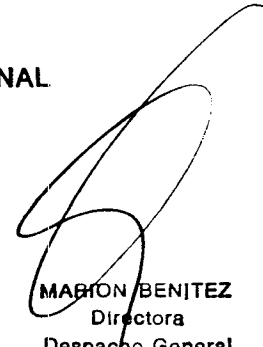
ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 348 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a disponer un Plan de Empadronamiento previo de viviendas no fijas a efectos de regularizar la situación de los propietarios de las mismas.

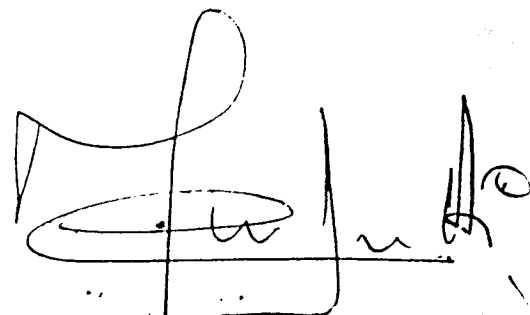
ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 246 /88


TERESA FERNANDEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia


CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia